

El triunfo, 13 de marzo del 2023

OFICIO N.º 01 -2023-GRSM-DRESM-UGELD- I.E. N° 1111 INICIAL - JARDÍN

SEÑORA : DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO
CAROLINA PEREZ TELLO

ASUNTO : REMITO **POSESIÓN DE CARGO DE LA PROFESORA TORRES
CARRANZA BERBELINA**

Tengo el grado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y hacerle de su conocimiento que, estoy haciendo llegar por mesa de partes **POSESIÓN DE CARGO DE LA PROFESORA TORRES CARRANZA BERBELINA** ,docentes de la I.E._Inicial N° 1111 el triunfo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Loel Roman Garcia
47220601



TORRES CARRANZA BERBELINA
DNI: 28112304

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

I.E. N° 1111 Inicial – Jardín

El triunfo 08 de marzo del 2023

OFICIO N.º 01 -2023-DRE-SM-UGEL-ED-I. E N.º 1111 Inicial – Jardín

**SEÑORA : Prof. María Carolina Pérez Tello.
Directora de la UGEL-EI Dorado.**

ASUNTO : INFORMO POSESIÓN DE CARGO DE LA DOCENTE NIVEL INICIAL

Es grato poder dirigirme al despacho de su digno cargo para hacer llegar el saludo cordial y afectuoso a nombre de la comunidad educativa N°1111 inicial el triunfo, del caserío el triunfo perteneciente al distrito de san Martín, provincia El Dorado. Al mismo tiempo hacerle de su conocimiento que la profesora: BERBELINA TORRES CARRANZA con DNI N° 28112304 se hizo presente a la dirección de la I.E N°1111 inicial - el día miércoles 08 de marzo del presente año portando el Acta de Adjudicación Contrato Docente 2023 para darle POSESIÓN DE CARGO COMO DOCENTE DE AULA. La misma que fue atendida y asignándole los grados que tendrá a cargo durante el año lectivo. Anexando al documento lo siguiente:

- Acta de Adjudicación Contrato docente 2023.

Propicia es la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Loel Roman Garcia
47220601



Resolución Directoral N° 0644 -2023

SAN JOSÉ DE SISA, 08 MAR. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 29844, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29844 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : TORRES CARRANZA, BERBELINA
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 28112304
 SEXO : FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 10/01/1975
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION NIVEL PRIMARIA N° 001138-P-DREL
 ESPECIALIDAD : PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
 INSTITUCION EDUCATIVA : 1111
 CÓDIGO DE PLAZA : 629441216715
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (D.S. N° 006-2013-EF, MEMORANDUM N° 291-2013-MINEDU/SPE-UP)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : UD23-02423 N° DE FOLIOS: 112
 REFERENCIA : Acta de Adjudicación docente por Evaluación de Expediente 2023.
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 08/03/2023 hasta el 31/12/2023
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
 FASE DE ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
 Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

MCPT / Dir.UGEL
 RMDV / P-I
 AFT / NeXus

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
 Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO
 CERTIFICA: Que la Presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista



San Jose de Sisa **08 MAR 2023**
[Handwritten Signature]
 Reyna María Delgado Vásquez
 EDATARIO SUPLENTE
 C. M. 1046779073

ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2023

De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento para Contratación de Docentes, se adjudica a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: TORRES	Dirección	: caserío la pauquilla/cajamarca/santa cruz/chancaybaños
Apellido Materno	: CARRANZA	Celular	: 937518911
Nombre(s)	: BERBELINA	Correo	: berbelinba-75@hotmail.com
DNI	: 28112304	En Letras	:
Puntaje	: 23.1		
Etapas de Contratación	: EXPEDIENTE		



DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo	: PROFESOR		
Código de Plaza	: 629441216715		
Vigencia del Contrato	: 08 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023		
Motivo de Vacancia	: NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (D.S. N° 006-2013-EF, MEMORANDUM N° 291-2013-MINEDU/SPE-UP)		
Institución Educativa	: 1111		
Tipo de Institución Educativa	: UNIDOCENTE		
Área Curricular/ Especialidad	: Inicial - Jardín		
Especialidades a dictar	:		
Jornada Laboral	: 30		
Nivel / Ciclo	: Inicial - Jardín	Modalidad	: EBR
Distrito	: SAN MARTIN	Provincia	: EL DORADO
Lugar	: EL TRIUNFO		
Centro de estudio	: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN - HUACHO		
Especialidad del Título	: PRIMARIA		
Grado Académico	: LICENCIADO EN EDUCACION NIVEL PRIMARIA N° 001138-P-DRELP		
Nivel de dominio mínimo	:	Reordenamiento	:
		Racionalización	:
N° de Expediente	: UD23-02423	N° Folios	: 112
		Fecha de Expediente	: 23/02/2023



San José de Sisa, 08 de Marzo de 2023

¹ No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

² No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado

Antero Esashi Tuanama
RACIONALIZADOR

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

Lic. Adm. Reyna M. Delgado Va
ESPECIALISTA EN PLANIFICACION
UGEL - EL DORADO

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en Jr. Greis N° 301, Banda de Pishuaya, San José de Sisa, El Dorado, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** identificado con el D.N.I. N° 01120893, designado mediante Resolución N° RDR 0925-2020-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) **BERBELINA TORRES CARRANZA**, identificado(a) con D.N.I N° 28112304 y domiciliado en caserio la pauquilla/cajamarca/santa cruz/chancaybaños, y correo electrónico berbelinba-75@hotmail.com quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza ORGANICA a don (ña) **BERBELINA TORRES CARRANZA**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código 629441216715 perteneciente a la Institución Educativa N° 1111 / de la modalidad de EBR - Inicial - Jardín , ubicada en el distrito de SAN MARTIN , Provincia El Dorado, Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **08 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023**

CLÁUSULA CUARTA.- EL **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regule.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas semanales— mensuales.**

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) La renuncia.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial
- d) Reestructuración o reorganización de la I.E.
- e) Por cierre temporal o definitivo de la I.E.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada de la licencia, destaque o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) Por la vigencia de la resignación del profesor por razones de salud, emergencia.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma.
- r) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- s) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- t) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- u) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.-Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE SAN MARTIN o UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 08 de Marzo de 2023.



MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado

BERBELINA TORRES CARRANZA
El PROFESOR
N° Documento: 28112304

